

RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERIA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (CAM)

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, Orden de 29 de julio de 2016, (BOJA núm. 148 de fecha 3 de agosto de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante y Resolución de 26 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2016), de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las citadas subvenciones, se han apreciado los siguientes

HECHOS

La presente Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (CAM), Ejercicio 2016. La declaración de créditos disponibles y su distribución territorial relativos a la convocatoria 2016 fue realizada por Resolución de 14 de noviembre de 2016. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, emitiéndose por el mismo Propuesta de Resolución de fecha 30 de noviembre de 2016. Esta Resolución ha sido aprobada conforme a la citada Propuesta de Resolución, previo informe de validación y a la vista de las alegaciones y documentación aportada por los interesados en el plazo concedido para ello, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la Orden Reguladora anteriormente referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (apartado 13 del Cuadro Resumen Bases Reguladoras).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los anexos de la presente Propuesta se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante.
3. Resolución de 26 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2016), de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



C/. Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	1/8
				
NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==				

9. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

10. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

13. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO I 352 de 24.12.2013).
- Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este Servicio de Comercio

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el **ANEXO I** y desestimar las solicitudes que constan en el **ANEXO II** de la presente Propuesta de Resolución.

Se consideran excluidas del procedimiento el resto de personas o entidades interesadas que no aparecen en los listados anteriores y que serán notificadas individualmente.

Segundo.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado. En el anexo I se indicará para cada expediente el porcentaje, presupuesto y subvención correspondiente.

Las subvenciones estarán sometidas al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Período durante el cual se debe destinar los bienes al fin concreto: De acuerdo con el art. 31.4.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del 50.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para la ejecución de las acciones aprobadas será hasta 13 de junio de 2017
2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la Resolución de concesión de la

C/. Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es



Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	2/8
				
NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==				

subvención. Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

- La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

- las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:
G/76A/76400/0001
- Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el anexo I se indica la cuantía de la subvención otorgable para beneficiarios provisionales.

Quinto.- Posibilidad de subcontratación

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada un porcentaje máximo del 75%

Sexto.- Forma y secuencia del pago

Una sola forma de pago
Pago con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención, tras la Resolución de concesión.
Pago del 25% tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada

Séptimo.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos para la que se concedió la subvención se realizará ante el órgano concedente en el plazo establecido en el apartado tercero de esta Resolución y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 26.a) del Cuadro resumen.

La justificación revestirá la forma de justificación que se señala en el apartado 26.f), conforme a alguna de las modalidades de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º del Cuadro resumen se establezca otro contenido, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



C/. Hermanos Machado, 4 – 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	3/8
 NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==				

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Octavo.- Modificación de la Resolución de concesión

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Siempre que no se varíe el destino o finalidad de la subvención, la actuación para la que se solicita la subvención, ni los aspectos propuestos por la persona beneficiaria que fueron objeto de su concreto otorgamiento, todo ello de conformidad con el art. 32.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 28272010, de 4 de mayo:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el art. 24.1.f de la Orden 5 de octubre de 2015.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la concurrente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La no aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias o la pérdida de la condición de persona beneficiaria por renuncia expresa o cualquier otra causa, en el plazo de veinte días desde la aceptación de la ayuda y con carácter previo a cualquier pago, podrá dar lugar a la adjudicación de la misma a las personas suplentes según orden de puntuación.

Noveno.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1.- Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. En caso de cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- f)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.



C/. Hermanos Machado, 4 - 2º. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	4/8
				
NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==				

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, y concretamente, en su caso, las obligaciones a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento (CE) número. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- Las actividades subvencionadas podrán ejecutarse en el período señalado en el propositivo tercero de la presente propuesta provisional.

4.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5.- Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 21 de la Orden que aprueba las bases reguladoras. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

Décimo.- Reintegro.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

La no consecución de un nivel de cumplimiento de, al menos, el 75% podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.

Undécimo.- Régimen Sancionador

La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Duodécimo.- Notificación

La Resolución se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



C/. Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgTv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgTv1G0Bw==	PÁGINA	5/8
				
NKsvXnhNgOC+OAgTv1G0Bw==				

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento entre administraciones previsto en el apartado 2, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dirigido al titular de esta Consejería en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la Resolución, y posterior recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46.6 de la referida ley, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la misma Sala, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme lo también previsto en el artículo 46.6 primer párrafo de la citada Ley.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Miguel Ángel Tortosa López



ANEXO I

C/. Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	6/8



NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE COMERCIO PARA AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), EJERCICIO 2016

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE INVERSIÓN	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	75% PRIMERA ANUALIDAD	25% SEGUNDA ANUALIDAD	FECHA FIN
CAM2016/AL0007	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	A) Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo	26.000,00 €	100	26.000,00 €	19.500,00 €	6.500,00 €	13/06/17
		C) Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas de aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos	9.000,00 €	100	9.000,00 €	6.750,00 €	2.250,00 €	13/06/17
CAM2016/AL0009	AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	A) Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo	29.986,07 €	80,04	24.000,00 €	18.000,00 €	6.000,00 €	13/06/17



C/. Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	7/8



NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==

ANEXO II

RELACIÓN DE INTERESADOS A LOS QUE SE HA DESESTIMADO SU SOLICITUD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	CAM2016/AL001	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	CAM2016/AL002	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE LUBRÍN	CAM2016/AL003	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	CAM2016/AL004	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	CAM2016/AL005	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	CAM2016/AL006	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	CAM2016/AL008	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAM2016/AL011	Las Ordenanzas Reguladoras del comercio ambulante en el Municipio no han sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y no están publicadas en el BOP correspondiente (Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo)
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL OVERA	CAM2016/AL0010	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	CAM2016/AL0009	No se conceden los conceptos subvencionables B) y D) por falta de disponibilidad presupuestaria



C/. Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA. Telf.: 902 113 000. FAX: 950 011 474.
Correo-e: dpal.ceice@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ÁNGEL TORTOSA LÓPEZ		FECHA	13/12/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==	PÁGINA	8/8
 NKsvXnhNgOC+OAgvtv1G0Bw==				